



INFORME DE NECESIDAD - MEMORIA JUSTIFICATIVA - CONTRATACIÓN DE SERVICIO SOPORTE POST GARANTÍA ANUAL DE LA SAI Y LOS SERVIDORES IBM DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

1.- Título del contrato: "SERVICIO SOPORTE POST GARANTÍA ANUAL DE LA SAI Y LOS SERVIDORES IBM DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

2.- Tipo de contrato: SERVICIO

3.- Objeto del contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP 2017), cuyo objeto consiste en:

Contrato de servicios de soporte/extensión post garantía anual de los servidores y de la SAI IBM/Lenovo, para la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Por los motivos siguientes:

Extender el período de garantía de la SAI y los principales servidores corporativos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

4.- Necesidad e idoneidad:

Vistas las características del servicio y que la Gerencia precisa de la ejecución de la prestación del contrato SERVICIO SOPORTE POST GARANTÍA ANUAL DE LA SAI Y LOS SERVIDORES IBM DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. EXPEDIENTE Nº 526/2024, para facilitar la gestión de los recursos corporativos y actividades organizativas de la misma, motivado por:

Que el interés público de la inversión, viene recogido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias que estime oportunas.

Considerando que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., es una Sociedad mercantil local cuyo capital social es 100% de titularidad municipal, que constituida por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de acuerdo adoptado por su pleno corporativo en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1987, y constituye una forma de gestión directa de los servicios públicos municipales, de cultura y deportes, tal y como así expresamente se contemplan en sus estatutos reguladores, en su artículo segundo, para la «prestación y promoción de servicios y actividades deportivas de todo tipo y en especial ejecuta toda la actividad de este tipo



que desarrolla el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, así como coordinar el funcionamiento y mantenimiento de todas las infraestructuras municipales de carácter deportivo y cultural», todo ello en virtud de lo dispuesto en el vigente artículo 85.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anterior, y a los efectos establecidos en el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se pone de manifiesto que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., no dispone de los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actividades que componen el programa del contrato antes mencionado, es por lo que se considera necesaria su contratación.

5.- Insuficiencia de medios:

Vistas las características del servicio denominado SERVICIO SOPORTE POST GARANTÍA ANUAL DE LA SAI Y LOS SERVIDORES IBM DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A., EXPEDIENTE N° 526/2024, se considera necesaria la contratación de una empresa externa para la realización del mismo ya que la Gerencia no dispone de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para su ejecución, por los siguientes motivos:

A. Insuficiencia de medios personales:

Que el volumen del trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal de la Gerencia por no disponer de los mismos dentro de la plantilla.

B. Insuficiencia de medios técnicos y materiales:

Que el volumen del trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por la Gerencia toda vez que no dispone de los medios técnicos y materiales para ello, por lo expuesto y dado que no es oportuno ni necesario ampliar los medios humanos, técnicos y materiales de la Gerencia, es por lo que se justifica la contratación de una empresa externa para la realización del servicio.

5.- Características técnicas:

Las principales características en común para el servicio Post Garantía:

Tipo de servicio y asistencia: Telefónica, correo electrónico e in-situ.

Mantenimiento Hardware:

- Asistencia remota para determinar si los problemas del sistema están relacionadas con el Servidor o con el Programa (determinación del problema).
- Servicio de mantenimiento in situ y diagnóstico remoto y correctivo de acuerdo con el Tipo de Servicio especificado para los Servidores y la SAI a fin de mantener o restablecer tanto los Servidores como la SAI en conformidad con sus especificaciones publicadas oficialmente.
- Si está disponible para nuestros servidores y SAI, la instalación del software de monitorización para detectar, analizar y reportar errores; correlacionar los errores temporales; e identificar y reportar los problemas de los soportes.
- Los servicios de especialistas de soporte de centros de fabricación, ingeniería y desarrollo que se consideren necesarios.
- Asistir en el establecimiento e implementación de recursos de soporte electrónico.

Mantenimiento Software:

- Poner a disposición la versión o actualización disponible comercialmente más actualizada de todos los Programas Elegibles de Mantenimiento de Software.
- Asistencia remota para responder a las solicitudes en relación a:
 1. Preguntas básicas y de corta duración sobre instalación, utilización y configuración;
 2. Preguntas relacionadas con las publicaciones del Programa;
 3. Preguntas sobre problemas relacionados con el código;
- Revisión de información de diagnóstico para contribuir a la identificación de la causa del problema (por ejemplo, ayudar a interpretar la documentación del problema, como excepciones y vuelcos en la instalación y problemas relacionados con códigos).
- Para defectos conocidos, información correctiva disponible de servicio y fixes de programa (PTF) según las condiciones de licencia de IBM/Lenovo.
- Proporcionar asistencia a través de teléfono y, si está disponible, acceso electrónico, solo para el personal



de soporte técnico de Sistemas de Información durante el Horario Laboral.

- Dedicar esfuerzos comerciales razonables para responder, por teléfono, a las llamadas de servicio realizadas por el Cliente dentro del plazo de dos (2) horas durante el Horario Laboral. La respuesta inicial de IBM/Lenovo puede tener como resultado la resolución de la solicitud del Cliente o puede constituir la base para determinar qué acciones adicionales deben realizarse para conseguir la resolución técnica de la solicitud del Cliente.

Horas de Servicio:

Se proporcionará los servicios durante las horas de servicio normales ("Horas de Servicio Laborable") en nuestra zona horaria.

6.- Presupuesto base de licitación:

Se establece el siguiente presupuesto una vez consultadas diversas fuentes y visto que los precios de los distintos conceptos, utilizados para su confección, se ajustan a precios de mercado y, por tanto, se ha formulado en base a estimaciones racionales del objeto del contrato, se admiten ofertas sobre la parte variable:

	IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)	IMPORTE IGIC (7.00 %)	TOTAL
Lote 1	9169.87	641.89	9811.76 €
Lote 2	2284.21	159.89	2444.10 €

8.- Financiación:

El presente contrato se financia con cargo al PRESUPUESTOS DE LA GERENCIA PARA EL AÑO 2024 Y SUCESIVOS

9.- Plazo de Ejecución:

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 3 AÑOS PARA LA EXTENSION DE GARANTÍA DE LA SAI. 1 AÑO PARA LA EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE LOS SERVIDORES, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

10.- Se prevén lotes: SI

Lote 1: SERVICIO SOPORTE POST GARANTÍA ANUAL DE LA SAI IBM DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A."

Justificación:

Duración: 3 Años a partir de la finalización de la garantía actual.

Contratación de la extensión del servicio de garantía del Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) IBM que actualmente utiliza nuestra organización.

La garantía actual está próxima a expirar y es fundamental para el departamento de IT asegurar la continuidad operativa y protección de los equipos críticos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

La SAI desempeña un papel crucial en nuestra infraestructura de IT por las siguientes razones:

- **Protección de Equipos Críticos:** La SAI protege nuestros servidores y electrónica de red de interrupciones de energía, picos de tensión y otros problemas eléctricos que podrían causar daños graves y pérdida de datos.
- **Continuidad del Negocio:** En caso de fallos eléctricos, la SAI proporciona tiempo suficiente para ejecutar un apagado ordenado de los sistemas, evitando la pérdida de información y minimizando el tiempo de inactividad.
- **Prevención de Pérdida de Datos:** Los sistemas de backup y almacenamiento de datos dependen de la SAI para asegurar que los datos se guarden de manera segura durante interrupciones eléctricas.

Tipo y Modelo de la SAI:



- Lenovo UPS 5000/6000 3U Rack and Tower/EBM Base (5594-RU6)

Total (Sin IGIC): 9169.87 €

Lote 2: SERVICIO SOPORTE POST GARANTÍA ANUAL DE LOS SERVIDORES IBM DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A."

Justificación:

Duración: 1 Año a partir de la finalización de la garantía actual.

Contratación de la extensión del servicio de garantía de los servidores físicos IBM que actualmente utiliza nuestra organización.

La garantía actual está próxima a expirar y es fundamental para el departamento de IT asegurar la continuidad operativa de estos servidores para los servicios internos y externos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Dado la crucial funcionalidad que ofrecen esta infraestructura de servidores, es de suma importancia disponer de un servicio por parte del fabricante que ofrezca la garantía de que, en caso de fallo de alguno de sus componentes hardware, dichos servidores estarán en funcionamiento en el menor tiempo posible mediante el reemplazo de los mismos; así como el soporte helpdesk por parte del fabricante para aquellos procesos de actualizaciones de firmware o drivers específicos.

Tipo y Modelo de los Servidores IBM:

- IBM System x3550 M3 (7944-KAG)
- IBM System x3550 M4 (7914-E1G)
- IBM System x3650 M4 (7915-E7G)

Total (Sin IGIC): 2284.21 €

11.- Procedimiento de adjudicación:

- Tipo de tramitación: ORDINARIA
- Tipo de procedimiento: Abierto
- Sujeto a regulación armonizada: NO

12.- Se establecen los siguientes datos que deberán constar en la factura correspondiente:

- a) Área/Departamento: INFORMATICA
- b) Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A., C/ Colón, 18. CP 35110 Vecindario. Santa Lucía. NIF A-35204411.

Todo ello según lo estipulado en la LCSP 2017 y en el artículo 73 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO los antecedentes expuestos y que se hace preciso efectuar un contrato administrativo para satisfacer las necesidades mencionadas y dadas las características del servicio, y lo establecido en el articulado de la LCSP 2017, el procedimiento más adecuado para su tramitación es de , en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la LCSP 2017) y NO sujeto a regulación armonizada.

Por todo lo anterior, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- INICIAR el expediente para proceder a la contratación del servicio denominado "SERVICIO



SOPORTE POST GARANTÍA ANUAL DE LA SAI Y LOS SERVIDORES IBM DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A.", EXPEDIENTE N° 526/2024, mediante tramitación y procedimiento , en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la LCSP 2017), y NO sujeto a regulación armonizada, con arreglo a las bases administrativas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Que el Coordinador General de Servicios se informe de la existencia de crédito, realizándose la correspondiente retención de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.**TERCERO.-** PROCEDER a publicar el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CUARTO.- DESIGNAR como responsable del contrato reseñado a JOSE JUAN RODRIGUEZ GARCIA, Técnico/a del Area de Informatica

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha expresada digitalmente

Fdo. Técnico/a responsable.

**SR. PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A.**

